



# Presidencia de la República Dominicana

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado • Adscrita al Poder Ejecutivo

CONTRATO OISOE-SER-FP-007/2016

## CONTRATO DE SERVICIOS

De una parte, la **OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio en la calle Dr. Báez, esquina Moisés García, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado en el presente contrato mediante poder especial, por el **Ingeniero FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142603-9, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Director General, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

De la otra parte, la razón social **TRIART GROUP E.I.R.L**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente No. 1-30-83745-7, con su domicilio social ubicado en la Calle Dr. Báez No.10-A (Bajos), Sector Gazcue, D.N., debidamente representada por la Señora **ANNY REBECA TORIBIO PEREYRA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1270263-4, teléfono 809-537-9370, domiciliada en la Calle Parábola No. 10, casa No.5, urbanización Fernandez, D.N, quien en lo adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** El contrato es una convención generadora de derechos por medio de la cual una o más personas se obligan hacia otra a dar, hacer o no hacer una determinada cosa; y en consecuencia las partes contratantes han establecido una relación de trabajo por tiempo definido, la cual crea obligaciones expresas, para ambas partes;

**POR CUANTO:** Que en la especie, EL CONTRATISTA reúne todos los requerimientos y la cualificación profesional requerida para cumplir satisfactoriamente sus obligaciones frente a LA OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE), según se hace constar en su expediente.

**POR CUANTO:** Que el Artículo 28 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de Agosto del 2006, establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de



controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

**POR CUANTO:** La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la comparación de precios.

**POR CUANTO:** Los interesados en retirar los términos de Referencia (TDR'S) debieron dirigirse a la Dirección de Licitaciones de esta Institución, en horario de 9:00 A.M a 4:00 P.M, de lunes a viernes, o bien, descargarlos de la pagina Web del Portal de la DGCP WWW.COMPRASDOMINICANAS.GOV.DO, a excepción de la fecha límite del plazo. La oferta se presentara en un sobre cerrado, para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS E INSTRUCCIÓN DE AUTOCAD Y BUILDING DESIGN PARA EL DESENVOLVIMIENTO TÉCNICO DE OISOE"**.

**POR CUANTO:** Se recibió la propuesta en un sobre cerrado, en las Oficinas de la Dirección de Licitaciones de esta Institución, el **veintidós (22) de junio del 2016**, en horario de 3:00 P.M hasta las 5:00P.M., para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS E INSTRUCCIÓN DE AUTOCAD Y BUILDING DESIGN PARA EL DESENVOLVIMIENTO TÉCNICO DE OISOE"**.

**POR CUANTO:** Finalizado el plazo de **recepción de propuestas** se procede a la **apertura del sobre**, el día **veintidós (22) de junio del 2016**, a las 05:00 P.M, luego de esto no se aceptó ningún sobre después del día y hora fijada.

**CONSIDERENADO:** Que **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS** es la única compañía Certificada para el suministro, e instrucción del Sistemas AUTOCAD y BUILDING DESING, necesarios para el desenvolvimiento técnico de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

**CONSIDERENADO:** Que mediante la Resolución No.004-2016, de fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), el Comité de Compra y Contrataciones de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OIOSE), autorizó el procedimiento de selección especial de bienes o servicios por proveedor único para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS E INSTRUCCIÓN DE AUTOCAD Y BUILDING DESIGN PARA EL DESENVOLVIMIENTO TÉCNICO DE OISOE"**, a favor de la Compañía **TRIART GROUP E.I.R.L**, por ser proveedor único del servicio requerido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06, y en el Artículo numeral 6, de su Reglamento de Aplicación No.543-12, debido a la especialización requerida, la falta de otros proveedores y la imperiosa necesidad de recibir un servicio de calidad que garantice seguridad.



**POR CUANTO:** Que la **ENTIDAD CONTRATANTE**, en fecha **veintisiete (27) de Junio del 2016**, por acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones de OISOE, **Adjudicó** mediante la Resolución Número **005-2016**, a la razón social **TRIART GROUP E.I.R.L**, la: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS E INSTRUCCIÓN DE AUTOCAD Y BUILDING DESIGN PARA EL DESENVOLVIMIENTO TÉCNICO**



DE OISOE", por un monto de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$16,454,788.14,)**.

**POR CUANTO:** Que en fecha veintinueve (29) de junio del 2016, EL CONTRATISTA constituyó una garantía mediante presentación de fianza de fiel cumplimiento No. 1-FC-16013, con la compañía Dominicana de Seguros, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y el artículo 108 del Reglamento No. 490-07.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; LAS PARTES han convenido y pactado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Contratista:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato. El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana. Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación. Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato. Orden de

Compra Abierta: se utilizará para aquellos bienes y o servicios de uso frecuente y donde sea posible realizar una estimación de consumo durante un período determinado, de manera tal que la entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades, con una frecuencia preestablecida y acordada con el proveedor, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.1

**ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

El Contrato propiamente dicho  
Pliegos de Condiciones  
Organización y Metodología  
Presentación y Personal  
Desglose presupuestario  
Currículum vitae

**ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS E INSTRUCCIÓN DE AUTOCAD Y BUILDING DESIGN PARA EL DESENVOLVIMIENTO TÉCNICO DE OISOE**

**PARRAFO I.** Los bienes y/o servicios conexos que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el acto administrativo de **Adjudicación Número EXPU-001-2016**, de fecha **veintisiete (27) de Junio del 2016**.



**PARRÁFO II.** EL CONTRATISTA deberá entregar el servicio conexo, requeridos de conformidad con lo pactado en este contrato.

**PARRÁFO III.** EL CONTRATISTA deberá presentar los servicios a que se refiere **Adjudicación Número EXPU-001-2016**, consistente en lo siguiente:

a) Adquisición del software Autodesk Building Design suite - Premium 2017 - Multi-Usuario licencia comercial perpetua en red, ingles windows x64 / x86.

B) Autodesk Building Design suite Premium Maintenance plan (mejoras de software gratis, licencias portátil y acceso varias versiones Del paquete, soporte técnico básico, 25 GB almacenamiento por asiento, uso de las nubes de Autodesk y aplicaciones móviles.

c) Soporte de instalación para equipos (Building Design Suite Premium, instalación de mejoras de programas, configuración de archivo de licencias, configuración de Autodesk Network License.

d) Configuración de instalación para implementación BIM (creación de protocolo para préstamos de licencias, configuración de bibliotecas de contenido en el servidor.

e) capacitación de manejo de proyectos BIM 156 horas de instrucción incluyendo: 25 estudiantes para 32 horas de instrucción de Autodesk Revit Architecture básico, 25 estudiantes para 32 horas de instrucción de Autodesk Revit Architecture avanzado, 25 estudiantes para 24 horas de instrucción de Autodesk Revit Mep básico, 25 estudiantes para 32 horas de instrucción de Autodesk Revit Structure basic°, 25 estudiantes para 12 horas de instrucción de Autodesk Revit especializado, 25 estudiantes para 32 horas de instrucción de Autodesk Navisworks básico.

f) Capacitación creación contenido y documentación personalizada (rad miel rst) incluye: creación de plantilla empresarial, creación de políticas de implementación en proyectos en equipo, creación de proyectos piloto, creación de proyecto de muestra

g) Consultoría empresarial de implementación de Revit (rac/rme/ rst) incluye: evaluación y definición de metas y objetivos, evaluación recomendaciones y soporte de tecnologías necesarias, definición de estándares empresariales, definición de flujos, procesos y procedimientos de trabajo interdisciplinario, reingeniería de los procesos de trabajo y producción de la empresa, adecuación de plantillas y contenidos.

H) Soporte durante un mes luego del procedimiento del proceso de implementación.

**ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES convienen que el monto a pagarlos trabajos objeto de este Contrato, asciende a un monto total de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$16,454,788.14,)**.



**ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.** Este contrato tendrá un único pago por **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 14/100 (RD\$16,454,788.14,).**

**ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO.**

El pago será realizado en Pesos Dominicanos contra factura del trabajo realizado objeto de este contrato.

**ARTÍCULO 7.- IMPUESTOS.**

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

**ARTÍCULO 8.- TIEMPO DE VIGENCIA.**

El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir del inicio de la firma del presente contrato.

**Artículo 9.- fuerza mayor Y CASO FORTUITO.**

Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATISTA serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no cumple con el cronograma de entrega, la ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el Contrato por un periodo





igual al período en el cual EL CONTRATISTA no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR**

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

#### **ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por EL CONTRATISTA para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

#### **ARTÍCULO 13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE.

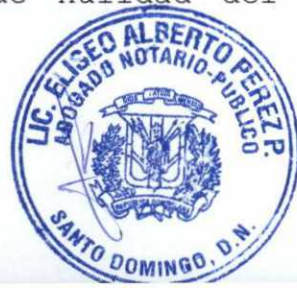
#### **ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

La ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de EL CONTRATISTA, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 490-07 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.





**ARTÍCULO 16.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**Artículo 17.- TRIBUNAL COMPETENTE PARA EL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CONTROVERSIA RELATIVA AL CONTRATO.** Para todo lo no previsto en este Contrato se aplicarán preferentemente las normas del derecho administrativo y supletoriamente el derecho Común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

**ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 20.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRO.**


El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (03) originales del mismo tenor y efecto, con toda la buena fe que nos dan las relaciones humanas, uno para cada parte, y uno para el Registro, en el que se aceptan todos los acuerdos consignados en el presente contrato, en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año Dos Mil dieciséis (2016).



POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:



  
ING. FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ,  
Director General de la Oficina de  
Ingenieros Supervisores de Obras del Estado

POR EL CONTRATISTA:



  
TRIART GROUP E.I.R.L.  
representada por  
ANNY REBECA TORIBIO PEREYRA



Yo, Eliseo Alberto Perez Bendauro, Abogado Notario  
Publico de los del numero para el Distrito Nacional, con  
matricula No. 7286 CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante  
mi comparecieron libre y voluntariamente por los señores  
**FRANCISCO PAGAN RODRIGUEZ**, y **ANNY REBECA TORIBIO PEREYRA**, de  
generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del  
juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en  
todos sus actos, razón por la cual puede otorgársele plena  
fe. En el Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes  
de junio del año Dos Mil dieciséis (2016)



LC/Fm.